

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2018
PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Operador De Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas. relativa al ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Sistema Operador De Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Sistema Operador De Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas.
- c) La Cuenta Pública del Sistema Operador De Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **26 de abril del 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo del 2019**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **20 del mes de mayo del año 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.
- e) Con la información presentada por el Sistema Operador De Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3749/2019 de fecha 16 de octubre de 2019.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Sistema Operador De Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas. presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Operador De Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en Tabulador de Cuotas y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones

y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Sistema Operador De Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Sistema Operador De Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado

específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Sistema Operador De Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas. cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil 2020.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	19	8	11	1	REC
				10	IEI

				1	Otros
Recomendaciones	6	0	6	6	REC
SEP	-	-	-	-	-
SUBTOTAL	25	8	17	18	
Denuncia de Hechos	-	-	-	-	-
TESOFE	-	-	-	-	-
SAT	-	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-
IEI	-	-	-	-	-
SUBTOTAL	-	-	-	-	-
TOTAL	25	8	17	18	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02 Observación RP-01

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente por concepto de consumos, se solicitó al Organismo Operador a través del oficio PL-02-05-2035/2019 de fecha 10 de junio de 2019, información relativa a usuarios morosos del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, para lo cual el ente auditado mediante el oficio número 131 de fecha 18 de junio de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, informa contar con 686 usuarios en estado de morosidad, que adeudan a partir de 3 meses en adelante y que asciende a un importe de \$3,794,529.00, de los cuales no presentó evidencia de haber implementado las acciones administrativas y/o legales necesarias que permitan abatir dicho rezago. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 91 y 92 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas que señala que la falta de pago de dos o más recibos, faculta al organismo operador municipal, intermunicipal, para suspender el servicio con aviso previo escrito al usuario con quince días naturales de anticipación, hasta que se regularice el pago; el costo que lo anterior origine será con cargo al usuario.

Lo anterior será independiente de poner en conocimiento de tal situación a las autoridades competentes.

92.-Los adeudos a cargo de los usuarios y a favor de los organismos operadores municipales, exclusivamente para efectos de cobro conforme a esta Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales, para cuya recuperación el organismo operador solicitará en los términos de Ley, a las autoridades correspondientes, el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución.

Lo anterior en correlación con lo establecido en el Código Fiscal para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en su artículo 5 primer párrafo fracción III que señala como "autoridades fiscales" a los Organismos Operadores de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; así como el artículo 17 cuarto párrafo y el capítulo cuarto del Título Quinto, relativo a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, que en su caso le permitiera abatir el rezago en la recaudación del en comento, en beneficio de las finanzas del Organismo Operador.

Es preciso señalar que el Código Fiscal del Estado de Zacatecas establece lo siguiente:

Artículo 11. Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno.

...Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años...Por lo anterior, la entidad fiscalizada debió demostrar documentalmente las acciones administrativas y legales de la depuración de aquellas contribuciones que se prescribieron para su exigibilidad de cobro legal, así como de haber efectuado las gestiones y la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código, para aquellas que se encuentren próximas a caducar dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es preciso señalar que en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, se efectuó una observación similar, la cual no fue atendida.

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la siguiente documentación: 3 fotografías de recibos del ejercicio fiscal 2018 los cuales agregan un escrito dirigido al usuario para el pronto pago del adeudo y advirtiéndolo de hacer caso omiso a este aviso, se podrá suspender el servicio en base al Art. 91 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así mismo 4 grabaciones para perifoneo las cuales invitan a pagar las deudas generadas por el servicio, 6 fotografías de entrega de recibos al domicilio, 8 fotografías derivado de la actividad a cortes de servicios, 7 convenios para el pronto pago dividiéndolos en pagos de los cuales algunos no se determina si se genera descuento o como se cubrirá el total y 5 fotografías de carteles señalando el pago del servicio.

Sin embargo, aún y cuando el ente auditado presentó aclaración, no presentó evidencia fehaciente de la mejora en la recaudación sobre la cartera vencida con las acciones emprendidas, así como no demostró documentalmente las acciones administrativas y legales de la depuración de aquellas contribuciones que se prescribieron para su exigibilidad de cobro legal, así como de haber efectuado las gestiones y la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código, para aquellas que se encuentren próximas a caducar dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, por lo que la observación subsiste.

RP-18/SOAPAJ-22-001 Recomendación

Se recomienda al Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas específicamente a la Dirección General implemente acciones para mejorar la recaudación sobre la cartera vencida, así como las acciones administrativas y legales para la depuración de aquellas contribuciones que prescriban para su exigibilidad de cobro legal, así como la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Directora General, [REDACTED] mediante oficio con número SOAPAJ-2019-56 ya citado presentó la documentación siguiente: Se anexa evidencia fotográfica de las acciones de Agua avisos preventivos grapados en los recibos del agua, carteles, convenios, así como el corte de morosos, perifoneo y entrega de recibo especiales a morosos, así mismo se acompaña oficio sin número de fecha 08 de noviembre del 2019 donde se describe que se están tomando medidas respecto a combatir la morosidad con un adeudo mayor a tres meses y en su caso la suspensión del servicio esto por parte de la subdirectora comercial del SOAPAJ Verónica Macías Valdez.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente a que el ente auditado exhibió evidencia documental de haber llevado a cabo acciones para mejorar la recaudación sobre la cartera vencida de acuerdo a la documentación presentada.

No Solventa

Lo correspondiente a la realización de acciones administrativas y legales para la depuración de aquellas contribuciones que prescribieron para su exigibilidad de cobro legal, así como de la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código, por tal motivo se emite la siguiente recomendación.

Acción a Promover:

RP-18/SOAPAJ-22-001-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, específicamente a la Dirección General, implemente acciones administrativas y legales para la depuración de aquellas contribuciones que prescriban para su exigibilidad de cobro legal, así como la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03 Observación RP-02

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Derivado de la Revisión al Rubro de Egresos, correspondiente a el Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2018, se verificó que el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, registró durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018 erogaciones según 8 pólizas de cheque de números C00104, C00106, C00135, C00139, C00378, C00115, C00117 y C00406 sumando un importe total de \$47,971.00, pagados de la cuenta 82600886-5 de la Institución Banco Mercantil del Norte S A (BANORTE) identificada con el nombre de Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila 2018, según estados de cuenta bancarios correspondientes al año 2018, verificando que las pólizas antes citadas no fueron exhibidas por el ente auditado y consecuentemente no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa que amparen las erogaciones realizadas, Ver el **Anexo 1**

Observándose que no exhibió la comprobación fiscal correspondiente, así como la evidencia que justifique fehacientemente la materialización de la aplicación del gasto en actividades propias del Organismo Operador, incumpliendo con lo establecido en los

artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la documentación que se describe en el cuadro que se antecede.

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que antecede, sin embargo, no exhibió evidencia que justifique plena y fehacientemente la recepción y aplicación de los bienes y servicios en actividades propias del Organismo Operador, tales como solicitud de materiales, solicitud de compra y evidencia documental de la recepción de los materiales y/o bienes por las áreas que los solicitaron, evidencia fotográfica o resguardo de material entre otros, así como en algunos casos la comprobación fiscal de las erogaciones realizadas por el Órgano Operador por la cantidad de \$47,971.00, por lo que la observación persiste.

RP-18/SOAPAJ-22-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de \$47,971.00 relativo a las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifica, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción y aplicación de los bienes y servicios en actividades propias del Organismo Operador, lo anterior con fundamento en Artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 26 primer párrafo, fracción VIII y 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos legales vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Directora General, [REDACTED] mediante oficio con número SOAPAJ-2019-56 ya citado presentó la documentación que se desglosa en el Anexo número 1

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de **\$38,111.00**, toda vez que el ente auditado presentó y exhibió documentación que comprueban y justifica plenamente los gastos observados en favor del Sistema Operador.

No Solventa

El importe de **\$9,860.00**, si bien presentó documentación que comprueba el gasto, así como el pago a proveedor no exhibió evidencia de la aplicación de 4 viajes de arena-grava para las operaciones mismas del Sistema Operador.

La documentación exhibida por el ente auditado se describe en el **Anexo número 1**.

Acción a Promover:

RP-18/SOAPAJ-22-002-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, específicamente a la Dirección General, adjuntar la documentación correspondiente que justifique y demuestre la aplicación de las erogaciones realizadas a favor del ente, por lo que respecta a material, el organismo operador debe adjuntar prueba fehaciente de su utilización, anexando entre otros documentos como solicitud del departamento, recepción del material, reporte fotográfico, orden de pago, bitácora y además que materialice su

aplicación de conformidad a la naturaleza del gasto efectuado, consecuente a esto tener bitácoras de implementación del material y productos utilizados para actividades correspondientes.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04 Observación RP-03

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Derivado de la revisión al rubro de Egresos correspondiente al Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2018, se verificó que el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas registró cinco erogaciones con un importe total de \$19,751.31, pagados de la cuenta bancaria 82600886-5 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con el nombre de Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas 2018, durante los meses de abril a agosto del 2018 aplicados según estado de cuenta correspondiente, integrando como documentación soporte de las erogaciones realizadas, orden de pago solicitada por el [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) y autoriza por los C.C. José Guillermo Martínez Hernández, Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ), Presidente del Consejo Directivo y Brizzia Salazar Venegas, Comisario del Consejo Directivo, Transferencias a cuenta de terceros expedida por el Institución bancaria por la cantidad correspondiente a cada aplicación capturada por [REDACTED] y comprobación fiscal correspondientes en cada una de las pólizas.

Sin embargo, se observó que el ente auditado no presentó evidencia que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador, incumpliendo con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Las erogaciones se detallan en el **siguiente Anexo 2:**

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la documentación: descrita en el cuadro que se antecede

El importe de \$19,751.31, aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que se antecede, sin embargo, no exhibió evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador de las erogaciones registradas en las pólizas números C00472, C00172, C00176, C00403 y C00422, tales como solicitud de materiales, solicitud de compra y prueba documental de la recepción de los materiales y/o bienes por las áreas que los solicitaron, evidencia fotográfica o resguardo de material entre otros, por lo que la observación persiste.

RP-18/SOAPAJ-22-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de \$19,751.31 relativo a las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifica, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción y aplicación de los bienes y servicios en actividades propias del Organismo Operador, lo anterior con fundamento en Artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 26 primer párrafo, fracción VIII y 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos legales vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Directora General, [REDACTED] mediante oficio con número SOAPAJ-2019-56 ya citado presentó la documentación que se desglosa en el **Anexo número 2**.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de **\$5,434.60**, toda vez que el ente auditado presentó y exhibió documentación, además de evidencia fotográfica que comprueban y justifica plenamente la aplicación de las refacciones pagadas en favor del sistema operador.

No Solventa

El importe de **\$14,316.71**, si bien presentó documentación que comprueba el gasto, así como el pago a proveedor, también es cierto que no exhibió evidencia fehaciente de la aplicación de los artículos de ferretería, así como del mantenimiento a un vehículo perteneciente del mismo Sistema Operador.

La documentación exhibida por el ente auditado se describe en el **Anexo número 2**.

Determinándose incumpliendo por parte de los C.C. [REDACTED] (01 enero al 31 de marzo y del 05 de agosto al 31 de diciembre del 2018) y [REDACTED] (01 de abril al 05 de agosto del 2018), ambos **Presidentes del Consejo Directivo**, por no coordinar ni supervisar que el organismo operador exhibiera la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas y por ende no cuidar el adecuado manejo de los recursos, [REDACTED] **Director General**, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo operador al analizar erogaciones y no justificar fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propios del ente, y [REDACTED] **Comisaria**, por no vigilar que las erogaciones efectuadas se adjunte la comprobación y justificación que respalde la aplicación en actividades propias del organismo operador de conformidad a la normativa y sus atribuciones de revisión de las operaciones realizadas por el ente del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, según los artículos 24, 25 primer párrafo, fracción I, 26 primer párrafo, fracción IV, 31 primer párrafo, fracciones II y X y 32 primer párrafo, fracciones I, II y VII respectivamente de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/SOAPAJ-22-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior de Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05 Observación RP-04

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Derivado de la revisión al rubro de Egresos correspondiente al Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2018, se verificó que el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas registró nueve erogaciones según pólizas de cheque C00052, C00054, C00099, C00114, C00242, C00322, C00482, C00506 y C00143 por el concepto "Compra de diversos artículos" con fecha de febrero a septiembre del ejercicio fiscal 2018 por un importe total de \$77,016.84, pagados de la cuenta bancaria 82600886-5 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con el nombre de Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas 2018, presentando como documentación comprobatoria, órdenes de pago solicitadas por el C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) y autorizadas por los C.C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo y Brizzia Salazar Venegas, Comisario del Consejo Directivo, transferencias a cuenta de terceros expedida por la Institución bancaria capturada por [REDACTED] y Comprobante Fiscal Digital por Internet por conceptos diversas compras expedida por [REDACTED]

Observándose que el ente auditado no exhibió evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador, tales como solicitud de materiales, solicitud de compra y evidencia documental de la recepción de los materiales y/o bienes por las áreas que los solicitaron, entre otros, así como en algunos casos la comprobación fiscal correspondiente, incumpliendo con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Las erogaciones se detallan en el siguiente Anexo 3:

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la siguiente documentación: *46 fotografías de artículos de papelería.

*Póliza C00054 del 13 de febrero del 2018 por el concepto de "compra de accesorios de equipo de cómputo", orden de pago solicitada por el C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) sin firma con fecha del 13 de febrero del 2018 autorizada por el mismo solicitante así como por el C. [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo, transferencia a cuentas de terceros por la cantidad de \$5,220.05 con fecha 13 de febrero del 2018 y Factura con folio 248 de fecha 13 de febrero del 2018 por la cantidad de \$5,220.05.

*Póliza C00052 del 13 de febrero del 2018 por el concepto de "compra de accesorios de equipo de cómputo", orden de pago solicitada por el C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) sin firma con fecha del 13 de febrero del 2018 autorizada por el mismo solicitante así como por el C. [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo, transferencia a cuentas de terceros por la cantidad de \$8,423.23 con fecha 13 de febrero del 2018 y Factura con folio 247 de fecha 13 de febrero del 2018 por la cantidad de \$8,423.23.

*Póliza C00143 del 23 de marzo del 2018 por el concepto de "compra de multifuncional Ricoh Oficio MP 5002 ", orden de pago solicitada por el C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) sin firma con fecha del 23 de marzo del 2018 autorizada por el mismo solicitante así como por el C. [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo, transferencia a cuentas de terceros por la cantidad de \$29,000.00 con fecha 23 de marzo del 2018 y Factura con folio 256 de fecha 21 de marzo del 2018 por la cantidad de \$29,000.00.

*Póliza C00242 del 11 de mayo del 2018 por el concepto de "compra de artículos de papelería", orden de pago solicitada por el C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) sin firma con fecha del 11 de mayo del 2018 autorizada por el mismo solicitante así como por el C. Rafael Jiménez Núñez, Presidente del Consejo Directivo, transferencia a cuentas de terceros por la cantidad de \$6,224.95 con fecha 11 de mayo del 2018 y Factura con folio 275 de fecha 09 de mayo del 2018 por la cantidad de \$6,224.95.

*Factura con folio fiscal 1624 de fecha 21 de mayo del 2018 por la cantidad de \$1,280.64.

*Factura con folio fiscal A34E de fecha 28 de agosto del 2018 por la cantidad de \$750.50.

*Póliza C00506 del 05 de septiembre del 2018 por el concepto de "compra de material de útiles de oficina", orden de pago solicitada por el C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) sin firma con fecha del 05 de septiembre del 2018 autorizada por el mismo solicitante así como por el C. [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo, transferencia a cuentas de terceros por la cantidad de \$9,957.51 con fecha 05 de septiembre del 2018, Factura con folio 314 de fecha 24 de junio del 2018 por la cantidad de \$9,957.51 y una fotografía.

*Factura con folio fiscal 2770 de fecha 21 de febrero del 2018 por la cantidad de \$1,159.99.

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que se antecede, sin embargo, no exhibió evidencia contundente sobre la recepción y control interno sobre almacén de papelería, que corresponda a la fecha de la adquisición del material, asimismo omitió exhibir solicitud de materiales, solicitud de compra y prueba documental de la recepción de los materiales y/o bienes por las áreas que los solicitaron, resguardo de material entre otros, así como en algunos casos la comprobación fiscal correspondiente, por lo que la observación persiste.

RP-18/SOAPAJ-22-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de \$77,016.84 relativo a las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifica, en virtud de que no se comprueba fehacientemente sobre la recepción y control interno del almacén de papelería, en actividades propias del Organismo Operador, lo anterior con fundamento en Artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71,122,138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 26 primer párrafo, fracción VIII, 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos legal vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Directora General, [REDACTED] mediante oficio con número SOAPAJ-2019-56 ya citado presentó la documentación siguiente: Fotos Papelería Quetzal 46 fotografías de artículos de papelería

Acta de sitio sin número de folio de la fecha 04 de noviembre del 2019 por parte del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas donde se relata el adecuado uso de la papelería, así como la existencia física del material que se utiliza en la misma oficina del Sistema operador esto respaldado con la firma de la Comisaria del Organismo Operador, [REDACTED]

El ente auditado presentó la documentación que se desglosa en el **Anexo número 3**.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de **\$77,016.84**, toda vez que el ente auditado presentó y exhibió documentación como reporte fotográfico que evidencia la recepción y utilización de artículos relacionados a papelería y equipo de cómputo, justificando la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador.

La documentación exhibida por el ente auditado se describe en el **Anexo número 3**.

Acción Solventada RP-18/SOAPAJ-22-004 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06 Observación RP-05

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Derivado de la revisión al rubro de Egresos correspondiente al Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2018, se verificó que el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, registró ocho erogación según pólizas de cheque C00030, C00075, C00137, C00206, C00334, C00360, C00416 y C0470 por el concepto "pago de asesoría contable al personal de SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ)" de fecha de enero a agosto de 2018 por un importe total de \$24,335.68, pagados de la cuenta bancaria 82600886-5 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con el nombre de Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila 2018, presentando órdenes de pago solicitadas por el C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) y autorizada por los C.C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ), Rafael Jiménez Núñez, Presidente del Consejo Directivo y [REDACTED] Comisario del Consejo Directivo del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, así como transferencias a cuenta de terceros expedida por la Institución bancaria capturada por Maribel Eugenio Torres, Comprobante Fiscal Digital por Internet por conceptos de "asesoría contable al personal de SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ)" expedida por [REDACTED].

Observándose que el ente auditado no exhibió evidencia documental que permita corroborar la recepción del servicio, pudiendo ser entre otros contrato de prestación de servicios y evidencia documental de los servicios recibidos en favor del Organismo Operador, así como en algunos casos la comprobación fiscal correspondiente; incumpliendo con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Las erogaciones realizadas se detallan en el siguiente Anexo: 4

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la siguiente documentación: *Tabla de la relación sobre actividades realizadas por mes por parte de C. Priv. [REDACTED] prestador de servicios profesionales a la fecha del 26 de agosto de 2019 de las cuales contiene básicamente cada mes generación de pago de cuota INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL, Retiro Cesantía y Vejez e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, actividades relacionadas con la Auditoría Superior del Estado, revisión de contabilidad y apoyo en el llenado de formatos en diversas actividades.

*Póliza C00334 del 01 de junio del 2018, por concepto de [REDACTED] por la cantidad de \$3,041.96, sin factura.

*Póliza C00360 del 28 de junio del 2018, por concepto de "pago de asesorías contable junio" por la cantidad de \$3,041.96, sin factura.

*Solamente Póliza C00416 misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

*Póliza C00137 del 20 de marzo del 2018 por concepto de "pago de asesorías contable" por la cantidad de \$3,041.96, sin factura.

*Contrato de prestación de servicios profesionales para la elaboración de contabilidad con fecha a los primeros días del mes de julio de 2017 (sic) el cual se marca como indefinido el contrato solamente con una anticipación para su terminación en ser el caso, determina el pago por concepto de honorarios por \$2,500.00 mensualmente.

*Solamente Póliza C00206, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

*Solamente Póliza C00030, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

*Solamente Póliza C00075, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

*Solamente Póliza C00470, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que antecede, sin embargo, no exhibió evidencia fehaciente que permita corroborar la recepción del servicio de asesorías al personal del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ), así como de los trabajos realizados por el prestador de servicios, además prueba documental que demuestre la necesidad de la contratación de dichos servicios en beneficio del Organismo Operador y comprobación respalde sus dichos señalados en la Tabla respecto a la relación sobre actividades efectuadas por mes, entre otros; además no se exhibió la comprobación fiscal faltante, por lo que la observación persiste.

RP-18/SOAPAJ-22-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de \$24,335.68 relativo a las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifica, en virtud de que no se comprueba fehacientemente sobre la recepción del servicio de asesorías contable al personal del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ), en actividades propias del Organismo Operador, lo anterior con fundamento en Artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71,122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 26 primer párrafo, fracción VIII y 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos legales vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Directora General, [REDACTED], mediante oficio con número SOAPAJ-2019-56 ya citado presentó la documentación siguiente: Contrato de prestaciones de servicios con fecha indefinida de prestación de servicios y pago de honorarios por \$2,500.00, mensualmente, así como reporte de actividades realizadas por el prestador de servicio.

Curriculum de Servicios profesionales por parte del [REDACTED] con dirección en Apozol, Zacatecas, donde se relatan las actividades principales que realiza como la experiencia laboral que ha generado.

Reporte de Actividades del prestador de servicios el cual relata las actividades realizadas de los meses de enero a diciembre del 2018 Solicitud de servicios de asesorías contables con fecha del 15 de junio del 2017 por parte de la encargada administrativa, Maribel Eugenio Torres al Director General [REDACTED]

El ente auditado presentó la documentación que se desglosa en el **Anexo número 4**.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de **\$24,335.68**, toda vez que el ente auditado presentó y exhibió documentación que comprueban y justifica plenamente la recepción del servicio de asesorías contables dirigidas al personal, específicamente a las cuestiones fiscales referente a sueldos y salarios, así como la relación de las actividades realizadas por el prestador de servicios en favor del organismo operador.

La documentación exhibida por el ente auditado se describe en el **Anexo número 4**.

Solventa Acción RP-18/SOAPAJ-22-005 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07 Observación RP-06

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Derivado de la revisión al rubro de Egresos correspondiente al Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2018, se determinó que el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, registró tres erogaciones según pólizas de cheque C00208, C00219 y C00235 por el concepto de "Representación jurídica y asesorías" de los meses de abril y mayo del ejercicio fiscal 2018 a favor de Armando Ramírez Guerrero sumando un importe total de \$15,000.00, pagados de la cuenta bancaria 82600886-5 de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con el nombre de Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila 2018, presentando como documentación comprobatoria, órdenes de pago solicitadas por el C. José

Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) y autorizada por los C.C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ), Rafael Jiménez Núñez, Presidente del Consejo Directivo y Brizzia Salazar Venegas, Comisario del Consejo Directivo, así como transferencias a cuenta de terceros expedida por la Institución Bancaria capturada por [REDACTED] Comprobante Fiscal Digital por Internet por conceptos de "Representación jurídica y asesorías" expedida por [REDACTED]

Observándose que no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador, en virtud de que no se exhibió entre otros contrato de prestación de servicios en el que se mencionen los términos y las condiciones del servicio contratado, así como los trabajos realizados sobre las asesorías y representación jurídica del juicio laboral que amparen las erogaciones realizadas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Las erogaciones realizadas se detallan en el siguiente Anexo: 5

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la siguiente documentación: *Tabla de desahogo de pruebas por parte actora como demandada, señalando prueba, a cargo de, desahogo en y la fecha del 04 y 05 de octubre 2018.

*Contrato de prestación de servicios profesionales con fecha del 05 de octubre del 2017, marcando como periodo de contrato del 05 de octubre del 2017 al 31 de diciembre del 2018 y la recepción de pago de honorarios de conformidad con los términos que le concede el cliente para realizar estos servicios, sin marcar un precio fijo.

*Póliza C00208, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

*Póliza C00235, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que se antecede, sin embargo, no exhibió evidencia fehaciente que permita corroborar la recepción del servicio de asesorías del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ), así como de los trabajos realizados por el prestador de servicios, además prueba documental que demuestre la necesidad de la contratación de dichos servicios en beneficio del Organismo Operador y comprobación respalde sus dichos señalados en la Tabla respecto a la relación sobre actividades efectuadas por mes, entre otros; por lo que la observación persiste.

RP-18/SOAPAJ-22-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de \$15,000.00 relativo a las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifica, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción del servicio de representación jurídica, no exhibiendo prueba documental de las acciones realizadas en actividades propias del Organismo Operador, lo anterior con fundamento en artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 26 primer párrafo, fracción VIII, 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos legales vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Directora General, [REDACTED] mediante oficio con número SOAPAJ-2019-56 ya citado presentó la documentación siguiente: Acta de Sitio sin número de folio de la fecha 04 de noviembre del 2019 por parte del Sistema Operador de Agua Potable y

Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, donde se relata la contratación del [REDACTED] para representación de juicio laboral de apoyo al Sistema Operador, esto respaldado con la firma de la Comisaria, Yolanda Luna Gutiérrez. Adjunta además informe de actividades del [REDACTED] donde muestra tabla de desahogo de pruebas por parte actora y parte demandada con fechas del mes de octubre del 2018. Contrato de prestaciones de servicios con fecha vigente al 05 de octubre del 2017 al 31 de diciembre del 2018. Escrito simple sin número el cual da una explicación de necesidad de contrato debido a despidos de empleados. 7 hojas sobre el Reporte de Expedientes Sistema Operador definiendo y detallando las actividades realizadas durante el proceso de su contratación. El ente auditado presentó la documentación que se desglosa en el **Anexo número 5**.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de **\$15,000.00**, toda vez que el ente auditado presentó y exhibió documentación que comprueban y justifica plenamente la recepción del servicio de representación jurídica y asesorías en favor del propio Organismo Operador, como levantamiento de acta de sitio relatando y asumiendo la contratación correspondiente del prestador de servicios, así como la relación de las actividades realizadas en favor del organismo operador.

La documentación exhibida por el ente auditado se describe en el **Anexo número 5**.

Solventa Acción RP-18/SOAPAJ-22-006 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08 Observación RP-07

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Derivado de la Revisión al rubro de Egresos correspondiente al Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2018, se determinó que el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, registró cinco erogaciones según pólizas de cheque C00050, C00194, C00221, C00385 y C00511 de fechas de los meses de febrero a septiembre del ejercicio fiscal 2018 a favor de [REDACTED] por el concepto de compra de artículos de ferretería, sumando un importe total de \$76,854.71, pagados de la cuenta bancaria 82600886-5 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE) identificada con el nombre de Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila 2018, presentando como documentación comprobatoria, órdenes de pago solicitadas por el C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) y autorizadas por los C.C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ), [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo y [REDACTED] Comisario del Consejo Directivo, transferencias a cuenta de terceros expedida por la Institución bancaria capturada por [REDACTED] y Comprobante Fiscal Digital por Internet por conceptos de "Compra de artículos de ferretería" expedida por [REDACTED]. Observándose que no presenta evidencia fehaciente que justifique la adquisición de los recursos públicos en actividades propias del Organismo Operador, así como en un caso la comprobación fiscal correspondiente, tales como solicitud del material y recepción del mismo por el área que lo requirió, reporte de entrada y salida del almacén, prueba documental de la utilización de los insumos adquiridos e inventario de los bienes, así como los trabajos realizados y los COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET faltante, incumpliendo con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos. Las erogaciones realizadas se detallan en el **siguiente Anexo: 6**

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la siguiente documentación: *Póliza C00050, misma que fue proporcionada y valorada en la observación, anexando además 3 notas de remisión y 7 notas pertenecientes al ejercicio fiscal 2018.

*Póliza C00194, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

*Póliza C00221, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

*11 notas por parte de MSF materiales con fechas del mes de abril 2018 por conceptos de suministro de materiales.

*Póliza C00385 del 04 de julio del 2018 por el concepto de "pago de artículos de ferretería", orden de pago solicitada por el C. José Guillermo Martínez Hernández, Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) sin firma con fecha del 06 de julio del 2018 autorizada por el mismo solicitante así como por el C. Daniel Cervantes Bañuelos, Presidente del Consejo Directivo, transferencia a cuentas de terceros por la cantidad de \$19,017.01 con fecha 06 de julio del 2018, Factura con folio 132 de fecha 04 de julio del 2018 por la cantidad de \$19,017.01 4 y notas por parte de MSF materiales de los meses de mayo de las cuales no corresponde al material suministrado.

*Póliza C00511, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

*así como 48 hojas correspondientes a bitácora de material, lugar, costo y fecha de reporte.

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración sobre la comprobación fiscal faltante misma que se describe en el párrafo que se antecede, sin embargo, no exhibió evidencia documental que permita corroborar el suministro de materiales, así como de los trabajos realizados en beneficio del Organismo Operador, evidencia documental que respalde sus dichos en Tabla de relación sobre actividades por mes, por lo que la observación persiste.

RP-18/SOAPAJ-22-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de \$76,854.71 relativo a las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifica, en virtud de que no se comprueba fehacientemente sobre el suministro de materiales, así como de los trabajos realizados, en actividades propias del Organismo Operador, así como en algunos casos la comprobación fiscal correspondiente, lo anterior con fundamento en Artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 122,138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 26 primer párrafo, fracción VIII, 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos legales vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Directora General, [REDACTED] mediante oficio con número SOAPAJ-2019-56 ya citado presentó la documentación siguiente: 48 hojas que corresponden a Bitácoras las cuales se visualiza las columnas de lugar, material, costo, fecha que se realizó el reporte y observaciones

El ente auditado presentó la documentación que se desglosa en el **Anexo número 6**.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente a la Póliza C00385, misma que tenía como faltante su Comprobación Fiscal toda vez en este momento se exhibió el CFDI con folio 132 del 04 de julio del 2018 por el concepto de compra de artículos de ferretería.

No Solventa

El importe de \$76,854.71, si bien el ente auditado presentó documentación que comprueba los pagos realizados al proveedor, también es cierto que no exhibió evidencia de la aplicación de los artículos y herramientas adquiridos para las operaciones propias del Organismo Operador.

La documentación exhibida por el ente auditado se describe en el **Anexo número 6**.

Determinándose incumpliendo por parte de los C.C. [REDACTED] (01 enero al 31 de marzo y del 05 de agosto al 31 de diciembre del 2018) [REDACTED] (01 de abril al 05 de agosto del 2018), ambos **Presidentes del Consejo Directivo**, por no coordinar ni supervisar que el organismo operador exhibiera la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas y por ende no cuidar el adecuado manejo de los recursos, [REDACTED] **Director General**, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo operador al analizar erogaciones y no justificar fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del ente, y [REDACTED] **Comisaria**, por no vigilar que las erogaciones efectuadas se adjunte la comprobación y justificación que respalde la aplicación en actividades propias del organismo operador de conformidad a la normativa y sus atribuciones de revisión de las operaciones realizadas por el ente del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, según los artículos 24, 25 primer párrafo, fracción I, 26 primer párrafo, fracción IV, 31 primer párrafo, fracciones II y X y 32 primer párrafo, fracciones I, II y VII respectivamente de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/SOAPAJ-22-007-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior de Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09 Observación RP-08

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Derivado de la revisión al rubro de egresos correspondiente al Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2018, se determinó que el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, registró dos erogaciones según pólizas de cheque C00485 y C00515 con fecha de los meses de agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2018, a favor de [REDACTED] por el concepto de pago de material de construcción y arrendamiento de maquinaria, sumando un importe total de \$34,303.52, pagados de la cuenta bancaria 82600886-5 de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con el nombre de Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila 2018 durante el ejercicio fiscal 2018, presentando como documentación comprobatoria, órdenes de pago solicitadas por el C. [REDACTED]

Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) y autorizadas por los C.C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ), [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo y [REDACTED] Comisario del Consejo Directivo, así como transferencias a cuenta de terceros expedida por la Institución bancaria capturada por [REDACTED] Comprobante Fiscal Digital por Internet por conceptos de "pago de material de construcción y arrendamiento de maquinaria" expedida por [REDACTED]

Observándose que no exhibió la evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador, tales como bitácora de aplicación sobre los materiales utilizados y las horas máquina pagadas, así como la documentación técnica y social de los trabajos realizados y contrato de las prestaciones de servicios otorgados en el que se mencionen los términos y las condiciones del servicio de construcción y de la renta de maquinaria y además evidencia fotográfica, por lo anterior se incumple con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Las erogaciones realizadas se detallan en el siguiente Anexo: 7

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la siguiente documentación: *Póliza C00485 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

*Póliza C00485 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que se antecede, sin embargo, no exhibió la evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador, tales como bitácora de aplicación sobre los materiales utilizados y las horas máquina pagadas, así como la documentación técnica y social de los trabajos realizados y contrato de las prestaciones de servicios otorgados en el que se mencionen los términos y las condiciones del servicio de construcción y de la renta de maquinaria y además evidencia fotográfica, que amparen las erogaciones realizadas en beneficio del Organismo Operador, por lo que la observación persiste.

RP-18/SOAPAJ-22-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de \$34,303.52 relativo a las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifica, en virtud de que no se comprueba fehacientemente sobre el recepción y aplicación de materiales para construcción, así como de los trabajos realizados, como las horas del usos de maquinaria, en actividades propias del Organismo Operador, lo anterior con fundamento artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71,122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 26 primer párrafo, fracción VIII, 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos legales vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Directora General, [REDACTED] mediante oficio con número SOAPAJ-2019-56 ya citado presentó la documentación siguiente: 5 fotografías de trabajos realizados sobre rehabilitación de calles

El ente auditado presentó la documentación que se desglosa en el Anexo número 7.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$34,303.52**, si bien el ente auditado presentó documentación buscando la comprobación del gasto, así como el pago al proveedor, también es cierto que no exhibió evidencia de la aplicación del total de 29 m3 arena y 29 m3 de grava, renta de maquinaria (2 días de rotomartillo, 14 hrs retroexcavadora, 2 días de bailarina y dos veces la cortadora de concreto), así como 350 block de concreto, para las operaciones propias del Organismo Operador.

La documentación exhibida por el ente auditado se describe en el **Anexo número 7**.

Determinándose incumpliendo por parte de los C.C. [REDACTED] por no coordinar ni supervisar que el organismo operador exhibiera la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas y por ende no cuidar el adecuado manejo de los recursos, [REDACTED] **Director General**, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo operador al analizar erogaciones y no justificar fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propios del ente, y [REDACTED] por no vigilar que las erogaciones efectuadas se adjunte la comprobación y justificación que respalde la aplicación en actividades propias del organismo operador de conformidad a la normativa y sus atribuciones de revisión de las operaciones realizadas por el ente del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, según los artículos 24, 25 primer párrafo, fracción I, 26 primer párrafo, fracción IV, 31 primer párrafo, fracciones II y X y 32 primer párrafo, fracciones I, II y VII respectivamente de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/SOAPAJ-22-008-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior de Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10 Observación RP-09

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Derivado de la revisión al rubro de Egresos correspondiente al Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2018, se determinó que el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, registró seis erogaciones según pólizas de cheque C00056, C00167, C00174, C00240, C00259 y C00238 de los meses de febrero a mayo del ejercicio fiscal 2018 a favor de Martha Reynoso García por el concepto de compra de "cemento y bombas", sumando un importe total de \$68,222.98, pagados de la cuenta bancaria 82600886-5 de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con el nombre de Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila 2018 durante el ejercicio fiscal 2018, presentando como documentación comprobatoria órdenes de pago solicitadas por el C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) y autorizadas por los [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ), [REDACTED]

Presidente del Consejo Directivo y [REDACTED] Comisario del Consejo Directivo, así como transferencias a cuenta de terceros expedida por la Institución bancaria y capturada por [REDACTED] y Comprobante Fiscal Digital por Internet por conceptos de "compra de cemento y bombas" expedida por [REDACTED].

Observándose que no presenta evidencia fehaciente que justifique la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del Organismo Operador, tales como, la documentación técnica y social de la utilización del cemento adquirido, así como solicitud, diagnóstico de la falla y recepción de la bomba adquirida y demás prueba que demuestra la materialización de los materiales y bienes adquiridos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos. Las erogaciones realizadas se detallan en el **siguiente Anexo 8**

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la siguiente documentación: *15 fotografías de 2 herramientas y trabajos de reconstrucción de calles, ya presentados como soporte de otras pólizas.

- *Póliza C00056 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.
- *Póliza C00167 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.
- *Póliza C00174 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.
- *Póliza C00056 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.
- *Póliza C00259 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que se antecede, sin embargo, el ente auditado no presentó órdenes de servicio y bitácoras de trabajos realizados congruentes con las cantidades de material adquirido y pagado, por lo que la observación persiste.

RP-18/SOAPAJ-22-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de \$68,222.98 relativo a las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifica, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción y aplicación de materiales para construcción y sus reportes, así como de los trabajos realizados en actividades propias del Organismo Operador, lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 122, 147, 138 segundo párrafo, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 26 primer párrafo, fracción VIII y 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos legales vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Directora General, [REDACTED], mediante oficio con número SOAPAJ-2019-56 ya citado presentó la documentación siguiente: [REDACTED] 11 fotografías de evidencia sobre la implementación de cemento en diferentes puntos y trabajos. Así como también acta de sitio sin número de folio de la fecha 04 de noviembre del 2019 por parte del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, donde se relata la diversa utilización de cemento y bombas en distintas calles del municipio por parte del Sistema operador esto respaldado con la firma de la Comisaria, [REDACTED]. Adjuntando además 6 fotografías de diferentes obras realizadas en calles. El ente auditado presentó la documentación que se desglosa en el **Anexo número 8**

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe total de **\$20,218.80**, toda vez de que el ente auditado exhibió evidencia documental que justifica la aplicación de los bienes en actividades propias del Organismo Operador, el cual se detalla en el **Anexo número 8**.

No Solventa

Lo correspondiente al importe de **\$48,004.18**, toda vez que el ente auditado no exhibió evidencia documental de la recepción y aplicación de 13.9 toneladas de cemento, lo cual se detalla en el **Anexo número 8**.

Determinándose incumpliendo por parte de los C.C. [REDACTED] (01 enero al 31 de marzo y del 05 de agosto al 15 de septiembre del 2018) y [REDACTED] (01 de abril al 05 de agosto del 2018), ambos **Presidentes del Consejo Directivo**, por no coordinar ni supervisar que el organismo operador exhibiera la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas y por ende no cuidar el adecuado manejo de los recursos, [REDACTED] **Director General**, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo operador al analizar erogaciones y no justificar fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propios del ente y [REDACTED] por no vigilar que las erogaciones efectuadas se adjunte la comprobación y justificación que respalde la aplicación en actividades propias del organismo operador de conformidad a la normativa y sus atribuciones de revisión de las operaciones realizadas por el ente del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, según los artículos 24, 25 primer párrafo, fracción I, 26 primer párrafo, fracción IV, 31 primer párrafo, fracciones II y X y 32 primer párrafo, fracciones I, II y VII respectivamente de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/SOAPAJ-22-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior de Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11 Observación RP-10

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Derivado de la revisión al rubro de Egresos correspondiente al Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2018, se determinó que el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, registró dos erogaciones según pólizas de cheque C00021 y C00089, de los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2018 a favor de MANUFACTURAS E IMPORTACIONES MULTICIERRE AG S.A. DE C.V. por el concepto de la "compra de medidores y válvulas", sumando un importe total de \$59,740.00, pagados de la cuenta bancaria 82600886-5 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con el nombre de Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila 2018, presentando como documentación comprobatoria

órdenes de pago solicitadas por el C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) y autorizadas por los C.C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ), [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila y [REDACTED] Comisario del Consejo Directivo, transferencias a cuenta de terceros expedida por la Institución bancaria y capturada por Maribel Eugenio Torres y Comprobante Fiscal Digital por Internet por conceptos de "compra de medidores y válvulas" expedida por MANUFACTURAS E IMPORTACIONES MULTICIERRE AG S.A. DE C.V.

Observándose que no presentó evidencia que justifique y transparente la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del Organismo Operador, tales como, cotizaciones de las compras o suministró de válvulas antifraude y de micromedidores, así como prueba documental de la instalación de los insumos adquiridos y de los trabajos realizados, además aquella que permita corroborar la materialización de la compra de medidores y válvulas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Las erogaciones realizadas se detallan en el **siguiente Anexo 9**

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la siguiente documentación: *6 fotografías de una libreta la cual redacta la instalación de medidores, misma que no es comprensible más que domicilios.

*Póliza C00021 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

*Póliza C00089 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que antecede, sin embargo, no presenta evidencia que justifique y transparente la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del Organismo Operador, tales como, cotizaciones de las compras o suministró de válvulas antifraude y de micromedidores, así como prueba documental de la instalación de los insumos adquiridos y de los trabajos realizados, además aquella que permita corroborar la materialización de la compra de medidores y válvulas, en beneficio del Organismo Operador, ya que sólo se exhibe prueba fotográfica de una libreta que no es comprensible ni especifica cada concepto escrito en la lista, por lo que la observación persiste.

RP-18/SOAPAJ-22-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de \$59,740.00, relativo a las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifica, en virtud de que no se comprueba fehacientemente sobre la recepción e instalación de válvulas antifraude y de micromedidores en actividades propias del Organismo Operador, lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 26 primer párrafo, fracción VIII y 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos legales vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Directora General, [REDACTED] mediante oficio con número SOAPAJ-2019-56 ya citado presentó la documentación siguiente: Bitácoras de 100 medidores enero-septiembre de los cuales señalan en columnas el número de medidor, usuario, calle, no., localidad e inmueble

Cotizaciones de medidores OE-2017-06-660 con fecha del 13 de junio del 2017 por el concepto de medidores por \$37,120.00 y Cotización 06003 por el mismo concepto por el monto de \$41,876.00 por Abastecedora de Insumos Hidráulicos y Agrícolas. El ente auditado presentó la documentación que se desglosa en el **Anexo número 9**.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$59,740.00**, si bien el ente auditado presentó documentación que comprueba el gasto, así como del pago al proveedor, también es cierto que no exhibió evidencia de la recepción y aplicación de las válvulas antifraude y micromedidores, así como del control del almacén.

La documentación exhibida por el ente auditado se describe en el **Anexo número 9**.

Determinándose incumpliendo por parte de los C.C. [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo**, por no coordinar ni supervisar que el organismo operador exhibiera la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas y por ende no cuidar el adecuado manejo de los recursos, [REDACTED] **Director General**, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo operador al analizar erogaciones y no justificar fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del ente y [REDACTED] **Comisaria**, por no vigilar que las erogaciones efectuadas se adjunte la comprobación y justificación que respalde la aplicación en actividades propias del organismo operador de conformidad a la normativa y sus atribuciones de revisión de las operaciones realizadas por el ente del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, todos del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, según los artículos 24, 25 primer párrafo, fracción I, 26 primer párrafo, fracción IV, 31 primer párrafo, fracciones II y X y 32 primer párrafo, fracciones I, II y VII respectivamente de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/SOAPAJ-22-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior de Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-12 Observación RP-11

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Derivado de la Revisión al rubro de Egresos correspondiente al Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2018, se determinó que el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, registró tres erogaciones según pólizas de cheque C00069, C00184 y C00408 de los meses de febrero a julio del ejercicio fiscal 2018 a favor de [REDACTED] por el concepto de "compra de material para vehículos", sumando un importe total de \$13,453.31, pagados de la cuenta bancaria 82600886-5 de la Institución Banco Financiera Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con el nombre de Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila 2018, presentando como documentación comprobatoria órdenes de pago solicitadas por el C. José [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) y autorizadas por los [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ), [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado y [REDACTED] Comisario del Consejo Directivo, así como transferencias a cuenta de terceros expedida por la Institución bancaria capturada por [REDACTED] y Comprobante Fiscal Digital por Internet por conceptos de "compra de material para vehículos" expedida por [REDACTED].

Observándose que no presentó evidencia que justifique la aplicación del recurso público en actividades propias del Organismo Operador, tales como bitácora de aplicación sobre los materiales utilizados en los vehículos oficiales, órdenes de compras, presentación de los vales expedidos por el SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) para el suministro de refacciones, así como evidencia fotográfica y de los trabajos realizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Las erogaciones realizadas se detallan en el **siguiente Anexo 10**

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la siguiente documentación: *Póliza C00184 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

*Póliza C00408 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

*Póliza C00069 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación de con notas del ejercicio fiscal 2017.

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que se antecede, sin embargo, no presenta evidencia fehaciente que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador, tales como bitácora de aplicación sobre los materiales utilizados en los vehículos oficiales, órdenes de compras, presentación de los vales expedidos por el SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) para el suministro de refacciones, así como evidencia fotográfica y de los trabajos realizados, por lo que la observación persiste.

RP-18/SOAPAJ-22-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de \$13,453.31, relativo a las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifica, en virtud de que no se comprueba fehacientemente sobre el suministro de refacciones e instalación en el parque vehicular en actividades propias del Organismo Operador, lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71,122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 26 primer párrafo, fracción VIII y 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos legales vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Directora General, [REDACTED] mediante oficio con número SOAPAJ-2019-56 ya citado presentó la documentación que se desglosa en el Anexo número 10.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de **\$13,453.31**, toda vez que el ente auditado presentó y exhibió documentación que justifica plenamente la compra y utilización de artículos relacionados con el mantenimiento del parque vehicular propiedad del ente auditado.

La documentación exhibida por el ente auditado se describe en el **anexo número 10**.

Solventa Acción RP-18/SOAPAJ-22-011 Pliego de Observaciones.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-13 Observación RP-12

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Derivado de la revisión al rubro de Egresos correspondiente al Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2018, se determinó que el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, registró cinco erogaciones según pólizas de cheque C00080, C00124, C00164, C00165 y C00342 de los meses de febrero a junio del ejercicio fiscal 2018 a favor de Multiservicio Rojas S.A de C.V. por el concepto de "pago de combustible", sumando un importe total de \$77,076.00, pagados de la cuenta bancaria 82600886-5 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con nombre de Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila 2018, presentando como documentación comprobatoria, órdenes de pago solicitadas por el C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) y autorizadas por los C.C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ), [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo y Brizzia Salazar Venegas, Comisario del Consejo Directivo, así como transferencias a cuenta de terceros expedida por la Institución bancaria capturada por M [REDACTED] y Comprobante Fiscal Digital por Internet por conceptos de "pago de combustible" expedida por Multiservicio Rojas S.A de C.V. Así mismo las pólizas 124, 164, 165 y 342 se verificó que no se exhibió la comprobación fiscal y evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador.

Observándose que no presenta evidencia fehaciente, pudiendo ser entre otros bitácoras sobre el suministro del combustible consumido por el parque vehicular del propio sistema, relación de actividades realizadas, así como la relación adecuada de notas o recibos como el vale proporcionado por el SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ), incumpliendo con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Las erogaciones realizadas se detallan en el **siguiente Anexo 11**

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la siguiente documentación:

*Póliza C00080 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

*Póliza C00124 del 15 de marzo del 2018 por el concepto de "pago de combustible", orden de pago solicitada por el C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) sin firma con fecha del 15 de marzo del 2018 autorizada por el mismo solicitante así como por el C. [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo, transferencia por la cantidad de \$13,719.00 con fecha 15 de marzo del 2018, Factura con folio 15033 de fecha 14 de marzo del 2018 por la cantidad de \$13,719.00, 12 notas de combustible y 10 referenciando con su ticket.

*Póliza C00164 del 20 de marzo del 2018 por el concepto de "pago de combustible ", orden de pago solicitada por el C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) sin firma con fecha del 20 de marzo del 2018 autorizada por el mismo solicitante así como por el C. [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, transferencia por la cantidad de \$22,497.00 con fecha 15 de marzo del 2018, factura con folio 15067 de fecha 20 de marzo del 2018 por la cantidad de \$8,355.00 y factura 15066 con fecha del 20 de marzo del 2018 por la cantidad de \$ 14,142.01.

*Póliza C00342 del 08 de junio del 2018 por el concepto de "pago de combustible de mayo ", orden de pago solicitada por el [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) sin firma con fecha del 08 de junio del 2018 autorizada por el mismo solicitante así como por el C. [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, transferencia por la cantidad de \$14,954.00 con fecha 08 de junio del 2018, Factura con folio 1573 de fecha 08 de junio del 2018 por la cantidad de \$14,954.00 y 20 notas de combustible y 18 referenciando con su ticket.

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración sobre la falta de comprobantes fiscal, misma que se describe en el párrafo que antecede, sin embargo no exhibió evidencia fehaciente, pudiendo ser entre otros, bitácoras sobre el suministro del combustible consumido por el parque vehicular del propio sistema, relación de actividades realizadas, así como la relación vinculada de notas o recibos como el vale proporcionado por el SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ), por lo que la observación persiste.

RP-18/SOAPAJ-22-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de \$77,076.00, relativo a las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifica, en virtud de que no se comprueba fehacientemente sobre el suministro de combustible en el parque vehicular en actividades propias del Organismo Operador, así como en algunos casos la comprobación fiscal correspondiente, lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71,122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 26 primer párrafo, fracción VIII y 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos legales vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Directora General, [REDACTED] mediante oficio con número SOAPAJ-2019-56 ya citado presentó la documentación que se desglosa en el **Anexo número 11**.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de **\$77,076.00**, toda vez que el ente auditado presentó y exhibió documentación, como lo es bitácora de cada unidad, acta de sitio y reporte de actividades, las cuales se analizaron determinándose que, si fue posible vincular los tickets, notas, órdenes de suministro, órdenes de pago, bitácoras y facturas, justificando plenamente el suministro de combustible al parque vehicular propiedad del Organismo Operador

La documentación exhibida por el ente auditado se describe en el **Anexo número 11**.

Solventa Acción RP-18/SOAPAJ-22-012 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-14 Observación RP-13

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado de la revisión al Rubro de Egresos, correspondiente al Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2018, se determinó que el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, registró una erogación según póliza de cheque C00653 por el concepto de "Timbrado de nóminas y prestación de declaraciones provisionales mensuales por el periodo de enero a diciembre de 2016", con fecha del 13 de diciembre de 2018 por el importe de \$20,880.00 de la cuenta bancaria 82600886-5 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE) a nombre de Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila 2018 y aplicado en fecha 14 de diciembre de 2018 según estado de cuenta, presentando como documentación comprobatoria la orden de pago solicitada por el C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) por la cantidad de \$20,880.00 del 13 de diciembre del 2018 y autorizada por los C.C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) y [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila y [REDACTED] reporte de transferencia SPEI emitido por la institución bancaria y capturada por [REDACTED] COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET 270 emitida por AAMIF Consultores S.C. de fecha 16 de octubre del 2018, por el concepto de "Timbrado de nóminas y prestación de declaraciones provisionales mensuales por el periodo de enero a diciembre de 2016".

Observándose que el ente auditado no presento evidencia de los trabajos realizados sobre el timbrado de nóminas y presentaciones de declaraciones provisionales mensuales por el periodo del ejercicio fiscal del año 2016; que justifique los servicios recibidos, asimismo la falta de contrato sobre la prestación de servicios en el que se mencionen los términos y las condiciones del servicio contratado. Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la siguiente documentación:

*Timbrados del ejercicio fiscal 2016 sobre las nóminas quincenales de los meses de enero a diciembre las cuales contienen los Comprobantes Digitales por Internet.

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que se antecede, sin embargo, no exhibió evidencia fehaciente que permita corroborar la recepción del servicio por falta de presentación del contrato el cual muestre los términos y condiciones para el timbrado de años anteriores, así como la necesidad de la contratación de dichos servicios en beneficio del Organismo Operador, entre otros; por lo que la observación persiste.

RP-18/SOAPAJ-22-013 Recomendación

Se recomienda al Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas; específicamente a la Dirección General, incluir en la documentación comprobatoria y justificativa los contratos de prestación de servicios profesionales, toda vez que se traten de prestaciones de servicios para complementación de las acciones realizadas a favor del Organismo Operador, en los cuales se detallen y especifiquen los servicios y beneficios a recibir a favor del ente auditado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Directora General, [REDACTED] mediante oficio con número SOAPAJ-2019-56 ya citado presentó la documentación siguiente: Timbrados correspondientes a los meses de enero a junio del 2016 de forma quincenal sobre la nómina, Timbrados correspondientes a los meses de julio a diciembre del 2016 de forma quincenal sobre la nómina.

Contrato de prestación de servicios con fecha del 17 de abril del 2018 para la elaboración y timbrado de nóminas, determinando los impuestos provisionales de los periodos de enero a diciembre 2016, designando a pagar la cantidad de \$20,880.00 al prestador de servicios (AAMIF).

Oficio con número DPI-225/2017 por el asunto de recuperación del Impuesto Sobre la Renta con fecha del 06 de julio del 2017 por parte del Secretario de Finanzas [REDACTED] en el cual se señala "...Que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participaran al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación"

Póliza C00653 del 13 de diciembre del 2018 por el concepto de presentación de declaraciones provisionales mensuales de enero a diciembre 2016 al beneficiario AAMIF Consultores S.C. por el monto de \$20,880.00, Orden de pago con fecha del 13 de diciembre del 2018 por el solicitante C. Ra [REDACTED] Director General del SOAPAJ, [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo, Yolanda Luna Gutiérrez, Comisaria del Consejo, transferencia del 27 de diciembre del 2018 capturado por [REDACTED] por la cantidad de \$20,880.00, Factura folio 270 del 16 de octubre del 2018 por concepto de timbrados de nómina y presentación de declaraciones provisionales mensuales por el periodo de enero a diciembre de 2016 por la cantidad de \$20,880.00, correspondiente a la aportación con este proveedor.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Si bien el ente auditado presentó y exhibió en este momento los contratos por la prestación de servicios profesionales recibidos durante el ejercicio fiscal 2018, específicamente sobre el Timbrado de nóminas y prestación de declaraciones provisionales mensuales por el periodo de enero a diciembre de 2016 del mismo Organismo Operador, así como la relación de las actividades realizadas por el prestador de servicios en favor del sistema de agua potable, también es cierto que no exhibió evidencia documental que permita corroborar que ya esta incluyendo los contratos por prestaciones de servicios profesionales en la pólizas de pago, por tal motivo se emite la siguiente recomendación.

Acción a Promover

RP-18/SOAPAJ-22-013-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas; específicamente a la Dirección General, que en lo subsecuente se incluya la documentación comprobatoria y justificativa, como lo son los contratos de prestación de servicios profesionales, toda vez que se traten de prestaciones de servicios para complementación de las acciones realizadas a favor del Organismo Operador, en los cuales se detallen y especifiquen los servicios y beneficios a recibir a favor del ente auditado.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-15 Observación RP-14

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Egresos, correspondiente al Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2018, se determinó que el ente auditado registró cuatro erogaciones según pólizas de cheque C00534, C00581, C00617 y C00636 por el concepto de "pago de asesoría contable al personal de SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ)" de los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018 a favor de [REDACTED] sumando un importe total de \$12,167.84, pagados de la cuenta bancaria 82600886-5 de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con el nombre de Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila 2018, presentando como documentación comprobatoria, orden de pago solicitada por el [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) por la cantidades respectivas a la operación, autorizadas por los C.C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ), [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila y Yolanda Luna Gutiérrez Comisaria, transferencia por los montos antes mencionados y capturada por [REDACTED] y facturas emitida por [REDACTED]

Las erogaciones se detallan en el siguiente Anexo 12

Observándose que el ente auditado no exhibió evidencia documental que permita corroborar la recepción del servicio, pudiendo ser entre otros contrato de prestación de servicios y evidencia documental de los servicios recibidos en favor del Organismo Operador, incumpliendo con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la siguiente documentación: *Póliza C00534 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

*Póliza C00581 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

*Póliza C00617 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

*Póliza C00636 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

*Tabla de la relación sobre actividades realizadas por mes por parte de [REDACTED] prestador de servicios profesionales a la fecha del 26 de agosto de 2019 de las cuales contiene básicamente cada mes generación de pago de cuota INSTITUTO MEXICANO DE SEGURO SOCIAL, RETIRO DE CESANTIA Y VEJEZ e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, actividades relacionadas con la Auditoria Superior del Estado, revisión de contabilidad y apoyo en el llenado de formatos en diversas actividades.

*Contrato de prestación de servicios profesionales para la elaboración de contabilidad con fecha a los primeros días del mes de julio de 2017 (sic) el cual se marca como indefinido el contrato solamente con una anticipación para su terminación en ser el caso, determina el pago por concepto de honorarios por \$2,500.00 mensualmente, así como escrito de fecha del 13 de septiembre del 2018, en el cual se especifican las actividades por realizar el prestador de servicios, mencionando su ingreso.

en la segunda quincena del mes de diciembre del 2016.

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que se antecede, sin embargo, no exhibió evidencia fehaciente que permita corroborar la recepción del servicio de asesorías al personal del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ), así como de los trabajos realizados por el prestador de servicios, además prueba documental que demuestre la necesidad de la contratación de dichos servicios en beneficio del Organismo Operador y comprobación que respalde sus dichos señalados en la tabla respecto a la relación sobre actividades efectuadas por mes, entre otros; por lo que la observación persiste.

RP-18/SOAPAJ-22-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de \$12,167.84, relativo a las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifica, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción del servicio de asesorías al personal del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) para actividades propias del Organismo Operador, lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71,122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 26 primer párrafo, fracción VIII y 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos legales vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Directora General [REDACTED] mediante oficio con número SOAPAJ-2019-56 ya citado presentó la documentación siguiente: 4 capturas de pantalla sobre Mensajes de Maribel, Raúl y aparentemente el prestador de servicios [REDACTED]

Contrato de prestaciones de servicios con fecha indefinida de prestación de servicios y pago de honorarios por \$2,500.00, así como adjunto las actividades destinadas a realizar.

Curriculum de Servicios profesionales por parte del C.P. [REDACTED] con dirección en Apozol, Zacatecas, donde se relatan las actividades principales que realiza como la experiencia laboral que ha generado.

Reporte de Actividades del prestador de servicios el cual relata las actividades realizadas de los meses de enero a diciembre.

Solicitud de servicios de asesorías contables con fecha del 15 de junio del 2017 por parte de la encargada administrativa, Maribel Eugenio Torres al Director general, [REDACTED]

El ente auditado presentó la documentación que se desglosa en el **Anexo número 12**.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de **\$12,167.84**, toda vez que el ente auditado presentó documentación que comprueban y justifica plenamente la recepción del servicio de asesorías contables dirigidas al personal del mismo Organismo Operador, exhibiendo relación de las actividades realizadas por el prestador de servicios en favor del sistema de agua potable y el comprobante fiscal digital faltante.

La documentación exhibida por el ente auditado se describe en el **Anexo número 12**.

Solventa Acción RP-18/SOAPAJ-22-014 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-16 Observación RP-15

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado de la Revisión al rubro de Egresos, correspondiente al Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2018, se determinó que el ente auditado registró dos erogaciones según pólizas de cheque C00561 y C00672 por el concepto de "compra de diversos materiales" de los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2018 a favor de [REDACTED] sumando un importe total de \$31,351.76, pagados de la cuenta bancaria 82600886-5 de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con el nombre de Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila 2018, adjuntando como soporte documental la orden de pago solicitada por el [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) por la cantidades respectivas a la operación y autorizadas por los C.C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ), [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila y Yolanda Luna Gutiérrez Comisaria, transferencia por los montos antes mencionados y capturadas por [REDACTED] como facturas emitida por Guadalupe Maricela Magdaleno Plascencia.

Las erogaciones se detallan en el **siguiente anexo 13**

Observándose que no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador, toda vez que no prueba fehaciente de la utilización y colocación de cemento, así como brocales, además del control sobre inventario, bitácora de utilización de los materiales de construcción, reporte del suministró del material, control de entrada y salida, así como materialización de los trabajos realizados que amparen las erogaciones realizadas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la siguiente documentación:

*Póliza C00561 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

*Póliza C00672 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

*Dos fotografías de aplicación de cemento en una porción de una calle.

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que antecede, sin embargo, no exhibió evidencia fehaciente de la utilización y colocación de la cantidad total de cemento, así como brocales y de los materiales adquiridos que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador, por lo que la observación persiste.

RP-18/SOAPAJ-22-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u comisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de \$31,351.76, por las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifica, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la utilización y colocación de la cantidad total de cemento pagado, así como brocales y de los materiales adquiridos en actividades propias del Organismo Operador, lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 26 primer párrafo, fracción VIII y 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos legales vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Directora General, [REDACTED] mediante oficio con número SOAPAJ-2019-56 ya citado presentó la documentación siguiente: 2 acta de Sitio sin número de folio de la fecha 06 de noviembre del 2019 por parte del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas. Donde se relata la colocación de un brocal nuevo en uno de los pozos de visita con valor de \$1,276.00 por parte del Sistema operador esto respaldado con la firma de la Comisaria, [REDACTED]

Acta de Sitio sin número de folio de la fecha 07 de noviembre del 2019 por parte del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas. Donde se relata la colocación de un brocal nuevo en uno de los pozos de visita con valor de \$1,276.00 por parte del Sistema operador esto respaldado con la firma de la Comisaria, [REDACTED]

2 actas de Sitio sin número de folio de la fecha 16 de octubre del 2019 por parte del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas. Donde se relata que respecto a una fuga se demolieron 3 cuadros de pavimento utilizando 27 bultos de cemento por parte del Sistema operador esto respaldado con la firma de la Comisaria, [REDACTED]

Acta de Sitio sin número de folio de la fecha 18 de octubre del 2019 por parte del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas. Donde se relata la forma de aplicación del material, así como su conciliación de las pólizas suministradas para realizar las actividades por parte del Sistema operador esto respaldado con la firma de la Comisaria, [REDACTED] y 19 fotografías de los trabajos realizados, así como 4 de los materiales utilizados.

El ente auditado presentó la documentación que se desglosa en el **Anexo número 13**.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente a el importe de **\$8,868.41**, toda vez que el ente auditado exhibió evidencia documental de la recepción y utilización de brocales facturados y pagados como artículos de ferretería, lo cual se detalla en el **Anexo número 13**.

No Solventa

Lo correspondiente al importe de **\$22,482.79**, por el concepto de la adquisición de 5.85 toneladas de cemento, 48.75 metros de malla electrosoldada, 1 mortero y 100 piezas de ladrillo de techo, de lo que el ente auditado no presentó documentación que justifique plena

y fehacientemente la utilización del material, y que esta fuera en actividades propias del Organismo Operador. Lo anterior se detalla en el **Anexo número 13**.

Determinándose incumpliendo por parte de los C.C. [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo**, por no coordinar ni supervisar que el organismo operador exhibiera la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas y por ende no cuidar el adecuado manejo de los recursos, [REDACTED] **Director General**, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo operador al analizar erogaciones y no justificar fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propios del ente y [REDACTED] **Comisaria**, por no vigilar que las erogaciones efectuadas se adjunte la comprobación y justificación que respalde la aplicación en actividades propias del organismo operador de conformidad a la normativa y sus atribuciones de revisión de las operaciones realizadas por el ente del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, todos del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018 según los artículos 24, 25 primer párrafo, fracción I, 26 primer párrafo, fracción IV, 31 primer párrafo, fracciones II y X y 32 primer párrafo, fracciones I, II y VII respectivamente de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover

RP-18/SOAPAJ-22-015-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior de Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-17 Observación RP-16

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Egresos, correspondiente al Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2018, se determinó que el ente auditado registró una erogación según póliza de cheque número C00572 del 15 de octubre del 2018 a favor de [REDACTED] por el concepto de "SUMINISTRO DE 4 CAMIONES DE GRAVA." con un importe de \$7,424.01, pagados de la cuenta bancaria 82600886-5 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con el nombre de Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila 2018 y reflejada en fecha 15 de octubre de 2018 según estados de cuenta bancario, adjuntando orden de pago solicitada por el C. Raúl Rodríguez Rivas, Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) por la cantidad de \$7,424.01 del 15 de octubre del 2018 y autorizada por los C.C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ), [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo y [REDACTED] Comisaria, transferencia por los montos antes mencionados y capturada por Maribel Eugenio Torres como factura 480 emitida por [REDACTED]

Observándose que el ente auditado no exhibió evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador, toda vez que no presenta evidencia fehaciente de la utilización de la grava, pudiendo ser entre otros, bitácora, reporte del suministro del material, prueba fehaciente de los trabajos realizados y reporte fotográfico, así como demás comprobación que materialice la erogación efectuada, incumpliendo con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la siguiente documentación:

*Póliza C00572 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

Dos fotografías de aplicación de cemento en una porción de una calle. (las mismas fotos presentadas para la observación anterior).

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que antecede, así como dos fotografías, sin embargo, no exhibió evidencia fehaciente de la utilización de 24 metros cúbicos de grava, pudiendo ser entre otros, bitácora, reporte del suministro del material, prueba fehaciente de los trabajos realizados y reporte fotográfico, así como demás comprobación que materialice y justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador, por lo que la observación persiste.

RP-18/SOAPAJ-22-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de \$7,424.01, relativa a la erogación con cargo al presupuesto de egresos que no se justifica, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la utilización y colocación de la cantidad que dice la compra de los materiales adquiridos y suministrados como el reporte de las actividades propias del Organismo Operador, lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 26 primer párrafo, fracción VIII y 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos legales vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Directora General, [REDACTED] mediante oficio con número SOAPAJ-2019-56 ya citado presentó la documentación siguiente: 3 fotografías de la rehabilitación de los cuadros dañados por fugas, así como 19 fotografías de los trabajos de bacheo realizados, así como 4 de los materiales utilizados.

Acta de Sitio sin número de folio de la fecha 18 de octubre del 2019 por parte del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, donde se relata la forma de aplicación del material, así como su conciliación de las pólizas suministradas para realizar las actividades por parte del Sistema operador esto respaldado con la firma de la Comisaria [REDACTED]

Póliza C000572 del 15 de octubre del 2018 por el concepto de compras 4 camiones de grava al beneficiario [REDACTED] por el monto de \$7,424.01. Orden de pago con fecha del 15 de octubre del 2018 por el solicitante C. [REDACTED] autorizado por CC [REDACTED] Director general del SOAPAJ [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo, transferencia del 15 de octubre del 2018 capturado por Maribel Eugenio Torres por la cantidad de \$7,424.01. Factura folio 480 del 15 de octubre del 2018 por concepto de compra grava por la cantidad de \$7,424.01, 1 fotografía de grava correspondiente a la aportación con este proveedor.

Orden de compra con fecha del 10 de octubre del 2018 por compra 4 camiones de grava autorizada por [REDACTED] Director General del SOAPAJ, solicitud por parte del Director por grava y solicitud de pago del 15 de octubre del 2018 por compra de grava a favor del sistema operador.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **\$7,424.01**, si bien el ente auditado presentó acta de sitio firmada por la Comisaria del Organismo Operador y evidencia fotográfica de trabajos realizados, también es cierto que en el reporte fotográfico se observa que se hacen dos cuadros de concreto en una calle y algunos trabajos de bacheo (algunas fotografías se encuentran duplicadas), sin embargo se considera que no es evidencia suficiente que justifique la utilización de 4 camiones de grava.

Lo correspondiente al suministro y aplicación sobre el importe de **\$7,424.01**, por el concepto de suministro de 4 camiones de grava, por parte del Organismo Operador, toda vez que el ente auditado no exhibió aclaración y/o documentación que permita corroborar el suministro de los productos o trabajos realizados.

Determinándose incumpliendo por parte de los C.C. [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo**, por no coordinar ni supervisar que el organismo operador exhibiera la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas y por ende no cuidar el adecuado manejo de los recursos, [REDACTED] **Director General**, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo operador al analizar erogaciones y no justificar fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propios del ente y [REDACTED] **Comisaria**, por no vigilar que las erogaciones efectuadas se adjunte la comprobación y justificación que respalde la aplicación en actividades propias del organismo operador de conformidad a la normativa y sus atribuciones de revisión de las operaciones realizadas por el ente del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, todos del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018 según los artículos 24, 25 primer párrafo, fracción I, 26 primer párrafo, fracción IV, 31 primer párrafo, fracciones II y X y 32 primer párrafo, fracciones I, II y VII respectivamente de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/SOAPAJ-22-016-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior de Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-18 Observación RP-17

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Egresos, correspondiente al Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2018, se determinó que el ente auditado registró cinco erogaciones según pólizas de cheque C00529, C00531, C00547, C00577 y C00609, por el concepto de "compras de varias refacciones" de los meses de septiembre a noviembre del ejercicio fiscal 2018 a favor de Antonio Gutiérrez Esquivel sumando un importe total de \$14,476.72, pagados de la cuenta bancaria 82600886-5 de la Institución Financiera Banco

Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con el nombre de Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila 2018, adjuntando como soporte documental la orden de pago solicitada por el C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) por la cantidades respectivas y autorizadas por los C.C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ), [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo y [REDACTED] Comisaria, copia de cheques y facturas emitidas por [REDACTED]

Las erogaciones de detallan en el siguiente Anexo 14

Observándose que el ente auditado no exhibió evidencia fehaciente que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador, tal como prueba documental que permita corroborar la recepción del servicio, solicitud de servicio, bitácora de aplicación sobre los suministros utilizados en los vehículos del mismo sistema, presentación de los vales expedidos por el SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) para el suministro del materia, así como órdenes de compras y reporte fotográfico de los trabajos realizado, incumpliendo con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la siguiente documentación:

- *2 fotografías correspondientes a parte del motor y una fotografía del velocímetro.
- *Póliza C00529 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.
- *Póliza C00531 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.
- *Póliza C00547 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.
- *Póliza C00577 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.
- *Póliza C00609 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.
- *Contiene Póliza C00559, C00619, C00670 por el concepto de "pago de combustible" misma que fue proporcionada y valorada en la observación con folios 59-63, 92-96 y 210-214, no perteneciente a esta observación.

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que se antecede, sin embargo, no exhibió evidencia documental que permita corroborar la recepción del servicio, pudiendo ser entre otros solicitud, bitácora, órdenes de servicio, diagnóstico y demás comprobación que materialice el suministro de las refacciones adquiridas y servicios contratados para su reparación y/o mantenimiento, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador, por lo que la observación persiste.

RP-18/SOAPAJ-22-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de \$14,476.72, relativa a las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifica, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la utilización y colocación de la cantidad de la compra de los materiales y servicios en el parque vehicular destinados propias del Organismo Operador, lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 26 primer párrafo, fracción VIII y 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos legales vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Directora General, [REDACTED], mediante oficio con número SOAPAJ-2019-56 ya citado presentó la documentación que se desglosa en el Anexo número 14.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de \$14,476.72, toda vez que el ente auditado presentó y exhibió documentación que comprueba y justifica plenamente los gastos observados por la compra de artículos relacionados con el mantenimiento del parque vehicular como el de reparaciones y artículos suministrados en favor del sistema de agua potable.

La documentación exhibida por el ente auditado se describe en el Anexo número 14.

Solventa Acción RP-18/SOAPAJ-22-017 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-19 Observación RP-18

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión efectuada al ejercicio de recursos correspondientes al periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, referente a los egresos correspondiente al Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2018 y en específico a la compra de 100 medidores VEAGN y 100 válvulas antifraude, se observó que respecto a la revisión documental se identificó un registro contable según póliza cheque número C00524 de fecha 17 septiembre del 2018, cuyo beneficiario es Manufacturas e Importaciones Multicierre AG S.A. de C.V., misma que por concepto describe "compra de 100 medidores VEAGN y 100 válvulas antifraude" anexándose como soporte documental factura sin folio fiscal 00000000-0000-0000-0000-000000000000 expedida por Manufacturas e Importaciones Multicierre AG S.A. de C.V., de fecha 17 de septiembre del 2018, por un importe de \$52,316.00; y transferencia bancaria de la cuenta bancaria 82600886-5 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE) apertura da a nombre de Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila 2018 misma que se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con la cuenta número 1112-01-01.

Observándose la falta de comprobación fiscal, ya que el presentado carece de validez fiscal y comprobatoria, toda vez que el documento relacionado es proyecto de factura, que ante la verificación y comparación con los datos de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) no muestra resultado de la validación del COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, así como no exhibió evidencia documental que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del Organismo Operador, ya que no se acompañó prueba documental de la instalación de los insumos adquiridos y de los trabajos realizados, además aquella que permita corroborar la materialización de la compra e instalación de medidores y válvulas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la siguiente documentación:

*7 fotografías de una libreta la cual redacta la instalación de medidores misma que no es comprensible más que domicilios.

*Póliza C00524 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación, anexando así 4 fotografías de medidores y cajas, remisión de entrega 393-18 de fecha 18 de septiembre del 2018, relación de cajas, orden de compra con fecha de 17 de septiembre del 2018 escrita por Guillermo Martínez Hernández Director del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila y cotización EM-2018-09-668 de fecha del 11 de septiembre del 2018 por la cantidad de \$182,236.00.

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que antecede, sin embargo, no anexó la evidencia documental referente a su dicho, respecto a la libreta no es comprensible ni visible lo escrito, además no se exhibió aclaración de la factura expedida por Manufacturas e Importaciones Multicierre AG S.A. de C.V., de fecha 17 de septiembre del 2018, por un importe de \$52,316.00, por lo que la observación persiste.

RP-18/SOAPAJ-22-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de \$52,316.00, por las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifica, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción y suministro de las válvulas antifraude y micromedidores pagados y facturados; así como tampoco presentó aclaración de la factura expedida por Manufacturas e Importaciones Multicierre AG S.A. de C.V., de fecha 17 de septiembre del 2018 por un importe de \$52,316.00 ya que carece de validez fiscal y comprobatoria, lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 26 primer párrafo, fracción VIII y 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Directora General [REDACTED] mediante oficio con número SOAPAJ-2019-56 ya citado presentó la documentación siguiente: Póliza C00524 del 17 de septiembre del 2018 por el concepto de compra de 100 micromedidores al beneficiario Manufacturas e Importaciones Multicierre AG SA de CV por el monto de \$52,316.00, Orden de pago con fecha del 17 de septiembre del 2018 por el solicitante C. [REDACTED] Encargado del Sistema de agua potable, autorizado por los CC. [REDACTED] Director General del SOAPAJ, [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo, [REDACTED] Comisaria del Consejo, transferencia del 17 de septiembre del 2018 capturado por [REDACTED] Subdirectora Administrativa, por la cantidad de \$52,316.00. Factura folio A-361 de 17 de septiembre del 2018 por concepto de compra medidores por la cantidad de \$52,316.00, correspondiente a la aportación con este proveedor 4 fotografías de las cajas de medidores remisión de entrega 393-18 del 18 de septiembre del 2018, Orden de compra del 17 de septiembre de 2018 por parte del C. [REDACTED] Director General, del SOAPAJ. Cotizaciones de medidores EM-2018-09-668 con fecha del 11 de septiembre del 2018 por el concepto de medidores por \$182,236.00.

Orden de compra con fecha del 17 de septiembre del 2018 por compra de 100 micromedidores y 100 válvulas antifraude autorizada por Marcelo Enríquez Mena, Director General del SOAPAJ, solicitud por parte del Director por compra medidores, solicitud de pago del 17 de septiembre del 2018 por compra de medidores a favor del sistema de agua potable.

Bitácoras de 100 medidores de los cuales señalan en columnas el número de medidor, usuario, calle, no. y localidad e inmueble.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente a la falta de validez fiscal sobre la factura expedida por Manufacturas e Importaciones Multicierre AG S.A. de C.V., de fecha 17 de septiembre del 2018, toda vez que el ente auditado presentó y exhibió factura folio A-361 de 17 de septiembre del 2018 justificando plenamente la vigencia y validez del comprobante fiscal.

No Solventa

El importe de **\$52,316.00**, si bien presentó documentación que comprueba el gasto, así como el pago a proveedor, no exhibió evidencia del control de almacén, así como tampoco exhibió evidencia de la recepción y aplicación de las válvulas antifraude y micromedidores para las operaciones del sistema de agua potable.

Determinándose incumpliendo por parte de los C.C. [REDACTED] por no coordinar ni supervisar que el organismo operador exhibiera la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas y por ende no cuidar el adecuado manejo de los recursos, [REDACTED] por no coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo operador al analizar erogaciones y no justificar fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propios del ente y [REDACTED], por no vigilar que las erogaciones efectuadas se adjunte la comprobación y justificación que respalde la aplicación en actividades propias del organismo operador de conformidad a la normativa y sus atribuciones de revisión de las operaciones realizadas por el ente del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, todos del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018 según los artículos 24, 25 primer párrafo, fracción I, 26 primer párrafo, fracción IV, 31 primer párrafo, fracciones II y X y 32 primer párrafo, fracciones I, II y VII respectivamente de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/SOAPAJ-22-018-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior de Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-20 Observación RP-19

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Egresos, correspondiente al Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2018, se determinó que el ente auditado registró tres erogaciones según pólizas de cheque C00559, C00619 y C00670 por conceptos de "pago de combustible" de los meses de octubre a diciembre del 2018 a favor de Multiservicio Rojas S.A de C.V., sumando un importe total de \$44,453.04, pagados de la cuenta bancaria 82600886-5 de la Institución Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), identificada con el nombre de Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila 2018, adjuntando como soporte documental la orden de pago solicitada por el C. [REDACTED], Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) por la cantidades respectivas y autorizada por los C.C. [REDACTED] Director General del SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ), [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila y [REDACTED] Comisaria del Sistema Operador

de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, transferencia por los montos antes mencionados y capturada por [REDACTED] así como facturas por conceptos de "pago de combustible" emitida por Multiservicio Rojas S.A de C.V y algunas notas. Las erogaciones se detallan en el siguiente Anexo: 15

Observándose que el ente auditado no exhibió evidencia fehaciente que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operador, toda vez que no presentó las bitácoras sobre el suministro del combustible consumido por el parque vehicular, relación de actividades realizadas, así como la relación adecuada de notas o recibos como el vale proporcionado por el SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ), incumpliendo con lo establecido en los artículos 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos.

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la siguiente documentación:

*Órdenes de servicios de los folios 000001-000004 correspondientes a los vehículos RAM y Mazda con número económico 01 y 03 por reparaciones que se necesiten de los meses de septiembre a diciembre mismas que no corresponden a la observación.

*Póliza C00559 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación. *Póliza C00619 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación. *Póliza C00670 y documentación soporte, misma que fue proporcionada y valorada en la observación.

*Archivos de Excel de los meses de enero y diciembre de los vehículos denominados RAM, Particular, Toyota, Mazda, Motos y un generador, verificando las bitácoras de dispersión algunas faltan con el espacio de destino o comisión.

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que antecede, sin embargo, no adjuntó evidencia fehaciente que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del Organismo Operado, pudiendo ser entre otros bitácoras sobre el suministro de 2,160 litros de combustible consumido por el parque vehicular del propio sistema, así como la relación y vinculación adecuada de notas o recibos como los vales proporcionados por el SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JUCHIPILA (SOAPAJ) y su registro en bitácoras, por lo que la observación persiste.

RP-18/SOAPAJ-22-019 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por la cantidad de \$44,453.04, relativo a las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifica, en virtud de que no se comprueba fehacientemente el suministro de 2,160 litros combustible en el parque vehicular para actividades del Organismo Operador, lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71,122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII y 64 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 26 primer párrafo, fracción VIII y 31 primer párrafo fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos legales vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Directora General, [REDACTED] mediante oficio con número SOAPAJ-2019-56 ya citado presentó la documentación que se desglosa en el Anexo número 15.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Lo correspondiente al importe de \$44,453.04, toda vez que el ente auditado presentó y exhibió documentación, como lo es bitácora de cada unidad, acta de sitio y reporte de actividades, y que al ser analizadas se pudo corroborar que estas si pudieron ser vinculadas con

los tickets, facturas, orden de compra y orden de pago, justificando plenamente el suministro de combustible al parque vehicular propiedad del Organismo Operador.

La documentación exhibida por el ente auditado se describe en el **Anexo número 15**.

Solventa Acción RP-18/SOAPAJ-22-019 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-21 Observación RP-20

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis realizado a la cuenta bancaria número 0826008865 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., apertura da a nombre del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Juchipila, denominada Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, se encontró que la conciliación bancaria presenta cheques expedidos que no fueron cobrados no atendiendo a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 181, el cual menciona:

"...Los cheques deberán presentarse para su pago:

- I.- Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;
- II.- Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;
- III.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y
- IV.- Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación..."

La relación de los cheques se puede apreciar en el siguiente recuadro:

FECHA	NO. CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
04/01/2017	5081		\$ 33,718.34
04/01/2017	5082		\$ 26,268.74
04/01/2017	5083		\$ 35,975.90

Lo que refleja falta de transparencia y control al no mantener actualizada la información contable.

El ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada a efecto de determinar lo procedente.

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares no presentó aclaración y/o documentación alguna para desvirtuar esta observación.

Toda vez que el ente auditado no presentó documentación, justificación o comprobación alguna para ser valorada por este Ente de Fiscalización Superior y en su caso solventar la observación.

RP-18/SOAPAJ-22-020 Recomendación

Se recomienda al Sistema Operador de Agua potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas; específicamente a la Dirección General realizar las indagaciones sobre el origen de los cheques y, en el caso procedente, efectuar los ajustes contables necesarios respecto a los cheques observados en el párrafo que se antecede, ya que expiró el plazo legal para su cobro y aun así se reflejan en la contabilidad del ente auditado, así mismo se presente evidencia documental de dicha corrección, esto con el propósito de que se presente su saldo real en el rubro de bancos la situación real del Organismo Operador.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Directora General, [REDACTED] mediante oficio con número SOAPAJ-2019-56 ya citado relata lo siguiente: ESTOS CHEQUES YA NO ESTÁN VIGENTES, PERO NUNCA FUERON COBRADOS NI HAN SIDO CANCELADOS PORQUE SON PARTE DE UN JUICO LABORAL POR 3 EX EMPLEADOS QUE FUERON DESPEDIDOS DEL SOAPAJ, COMO PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN DE LEY QUE LES CORRESPONDE Y QUE NO FUE ACEPTADA.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Lo correspondiente a los cheques 5081, 5082 y 5083 debido a que expiró el plazo legal para su cobro y aun así se reflejan en la contabilidad, si bien el ente menciona sobre el actual estado de dichos cheques, no exhibió evidencia de la situación o estado en los que se encuentran los juicios en donde están involucrados estos cheques, motivo por el cual se emite la siguiente recomendación.

Acción a Promover:

RP-18/SOAPAJ-22-020-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Operador de Agua potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas; específicamente a la Dirección General vigilar el proceso de los juicios laborales, específicamente los que tiene que ver con los cheques observados, lo anterior para que en el tiempo que se resuelvan dichos juicios se realicen los registros contables correspondientes.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-22 Observación RP-21

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Activo, se verificó que el ente auditado informa que existen 7 cuentas contables que no presentaron afectación contable durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, así como saldos en negativo, observándose que el ente auditado no exhibió evidencia de las acciones administrativas y/o legales para su recuperación, así como de las indagaciones de los saldos negativos para su corrección atendiendo a su naturaleza contable.

Lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2018	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2018
			Deudor	Acreedor	
1122-01-01	IVA POR ACREDITAR	-744 51	-	-	-744 51
1122-01-02	IVA ACREDITABLE	4 203 242 04	-	-	4 203 242 04
1131-001	LUIS JULIAN FLORES SERNA	18 000 00	-	-	18 000 00
1131-003	LILIA MARGARITA CAMPOS	28 613 33	-	-	28 613 33
1131-004	ANTONIO DON DURAN	2 540 00	-	-	2 540 00
1151-8-0001	Herramientas Refacciones y Accesorios Menores para Consumo	322 610 50	-	-	322 610 50
1112-01-01	886-5	40 865 83	2 206 197 65	2 252 131 81	-5 068 33

Respecto a la cuenta contable 1112-01-02 IVA ACREDITABLE, reflejó un saldo de \$4,203,242.04, motivo por el cual se observó que el ente auditado no ha llevado a cabo acciones ante el Servicio de Administración Tributaria para la acreditación y devolución sobre el Impuesto al Valor Agregado.

El ente auditado en el proceso de aclaración de Acta de Notificación de Resultados Preliminares no presentó documentación para ser analizada y valorada a efecto de determinar lo procedente, motivo por lo cual esta observación subsiste.

RP-18/SOAPAJ-22-021 Recomendación

Se recomienda al Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas; específicamente a la Dirección General, realizar un análisis pormenorizado a cada una de las cuentas contables del rubro del Activo de las cuales no se tuvo afectación contable respecto al ejercicio fiscal 2018, así como realizar los ajustes contables correspondientes a fin de presentar saldos reales en el Estado de Situación Financiera, adjuntando el soporte documental que lo respalde o justifique. Además, llevar acabo las acciones correspondientes respecto a la cuenta contable 1112-01-02 IVA ACREDITABLE.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3557/2019 de fecha 16 de octubre de 2019 al municipio de Juchipila, Zacatecas. Mismo que fue recibido por la presidencia municipal por Verónica Macías, Subdirectora Comercial, según sello con fecha 17 de octubre de 2019 del documento mencionado.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Toda vez que el ente auditado no presentó información y documentación sobre el inicio y la realización de un análisis pormenorizado a cada una de las cuentas contables del rubro del Activo y que no se tuvo afectación contable durante el ejercicio fiscal 2018, y así realizar las acciones correspondientes, motivo por el cual se emite la siguiente recomendación.

Acción a Promover:

RP-18/SOAPAJ-22-021-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas; específicamente a la Dirección General, realizar un análisis pormenorizado a cada una de las cuentas contables del rubro del Activo que no tuvieron afectación contable durante el ejercicio fiscal 2018, así como realizar los ajustes contables correspondientes a fin de presentar saldos reales en el Estado de Situación Financiera, adjuntando el soporte documental que lo respalde o justifique. Además, llevar acabo las acciones correspondientes para la acreditación respecto a la cuenta contable 1112-01-02 IVA ACREDITABLE.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-23 Observación RP-22

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Pasivo, se verifico que el ente auditado informa que existen 7 cuentas contables que no presentaron movimientos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, así como saldos en negativo.

Lo anterior se detallan en el siguiente recuadro:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2018	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2018
			Deudor	Acreedor	
2112-1-000046	TESORERIA DE LA FEDERACION	61,235 00	-	-	61 235 00
2112-1-000051		2,204 00	-	-	2 204 00
2112-1-000169		5,000 00	-	-	5 000 00
2117-01-06-02	ISR ARRENDAMIENTO	25,764 53	2,681 10	-	23 083 43
2117-02-01-006	IVA RETENIDO	- 1,095 40	-	-	- 1,095 40
2117-03-02	IVA TRASLADADO	62,562 24	-	-	62.562 24
2112-1-000023	TELEFONOS DE MEXICO S A B DE CV	- 597 00	3,084 00	3,084 00	- 597 00

Respecto a la cuenta contable 2117-03-02 IVA TRASLADADO, con un saldo de \$62,562.24, se observó que el ente auditado no ha llevado a cabo acciones para la acreditación sobre el Impuesto al Valor Agregado.

Es conveniente mencionar que el artículo 104 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios señala lo siguiente: " Los créditos a cargo de los Entes Públicos prescribirán en el plazo de dos años, contando a partir de la fecha en que el acreedor pueda legalmente exigir su pago, salvo que las leyes establezcan otro plazo, caso en el que se estará a lo que éstas dispongan.

El plazo de prescripción a que se refiere el párrafo anterior se interrumpe por cada gestión de cobro realizada, mediante escrito, por quien tenga legítimo derecho para exigir su pago y se suspende, a partir del ejercicio de las acciones promovidas con el objeto ante los tribunales competentes y hasta la resolución definitiva.

Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo, las autoridades competentes para ordenar o autorizar los pagos declaran de oficio la prescripción correspondiente."

Por lo que el ente auditado no presentó evidencia de haber efectuado la circularización del saldo del rubro de Pasivos, a fin de que primeramente se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programe el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII último párrafo y 105 fracción I segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y/o se depure contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del Consejo Directivo del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila de aquellos saldos que no acrediten su existencia o se prescribió su exigencia de cobro.

Así como no se exhibió prueba documental de las indagaciones para determinar el saldo negativo y de las acciones para su corrección atendiendo su naturaleza contable ni del acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado.

Toda vez que el ente auditado en el proceso de aclaración de Acta de el Apartado de Conclusión de Resultados Preliminares no presentó documentación, justificación o comprobación alguna para ser valorada por este Ente de Fiscalización Superior y en su caso solventar la observación.

RP-18/SOAPAJ-22-022 Recomendación

Se recomienda al Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas; específicamente a la Dirección General, realizar un análisis pormenorizado a cada una de las cuentas de las cuales no se tuvo afectación contable durante el ejercicio fiscal 2018, así como la confirmación de los mismos con sus proveedores y acreedores descritos en misma observación que se antecede con fin de determinar sus saldos reales, así como realizar los ajustes contables correspondientes a fin de presentar saldos reales en el Estado de Situación Financiera, adjuntando el soporte documental que lo respalde o justifique.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3557/2019 de fecha 16 de octubre de 2019 al municipio de Juchipila, Zacatecas. Mismo que fue recibido por la presidencia municipal por Verónica Macías, Subdirectora Comercial, según sello con fecha 17 de octubre de 2019 del documento mencionado.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Toda vez que el ente auditado no presentó información y documentación sobre el inicio y la realización un análisis pormenorizado a cada una de las cuentas contables del rubro de pasivo las cuales no se tuvo afectación contable durante el ejercicio fiscal 2018, así como la confirmación de los mismos con sus proveedores y acreedores con fin de determinar sus saldos reales, así como realizar las acciones correspondientes, motivo por el cual se emite la siguiente recomendación.

Acción a Promover:

RP-18/SOAPAJ-22-022-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas; específicamente a la Dirección General, realizar un análisis pormenorizado a cada una de las cuentas de las cuales no se tuvo afectación contable durante el ejercicio fiscal 2018, así como la confirmación de los mismos con sus proveedores y acreedores descritos en misma observación que se antecede con fin de determinar sus saldos reales, así como realizar los ajustes contables correspondientes a fin de presentar saldos reales en el Estado de Situación Financiera, adjuntando el soporte documental que lo respalde o justifique.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-26, Observación RP-23

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

El Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias y el arqueo de caja, debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, así como los informes trimestrales dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el siguiente recuadro:

MES	PLAZO ART. 22 y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2018	10/08/2018	161
Febrero	30/03/2018	10/08/2018	133
Marzo	30/04/2018	10/08/2018	102
1° Trimestre	30/04/2018	10/08/2018	102
Abril	30/05/2018	13/08/2018	75
Mayo	30/06/2018	13/08/2018	44
Junio	30/07/2018	11/12/2018	134
2° Trimestre	30/07/2018	11/12/2018	134
Julio	30/08/2018	11/12/2018	103
Agosto	30/09/2018	11/12/2018	72

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la siguiente información: "En efecto este Sistema Operador de Agua Potable reconoce que dichos informes se estuvieron entregando de manera extemporánea debido a que la Síndico Municipal de la Administración 2016-2018 se negó a firmar la documentación correspondientes a este ejercicio fiscal provocando el retraso de la entrega, sin embargo, se han tomado las medidas pertinentes para que esto no vuelva a suceder". (SIC)

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que se antecede, sin embargo, los Informes Contables Financieros mensuales y trimestrales fueron entregados en forma extemporánea, incumpliendo a la normatividad aplicable de la materia.

RP-18/SOAPAJ-22-023 Pliego de Observación

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, relativa que el Ente Auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros de Enero a Agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de enero – marzo y abril – junio todos del Ejercicio Fiscal 2018, así como de más documentación descrita en el resultado que antecede, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los informes contables financieros de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del mes y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo, esto de conformidad con el Artículo 22 segundo párrafo del mismo ordenamiento legal, lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Directora General, [REDACTED] mediante oficio con número SOAPAJ-2019-56 ya citado relata lo siguiente: En efecto este Sistema Operador de Agua Potable reconoce que dichos informes se estuvieron entregando de manera extemporánea debido a que la Síndico Municipal de la Administración 2016-2018 se negó a firmar la documentación correspondiente a este ejercicio fiscal provocando el retraso de la entrega, sin embargo se han tomado las medidas pertinentes para que esto no vuelva a suceder.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Toda vez que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de enero – marzo y abril – junio todos del Ejercicio Fiscal 2018, siendo este un hecho consumado.

Determinándose incumpliendo por parte de los C.C. [REDACTED] (01 enero al 31 de marzo y del 06 de agosto al 15 de septiembre del 2018) y [REDACTED] (01 de abril al 05 de agosto del 2018), ambos **Presidentes del Consejo Directivo**, por no coordinar ni supervisar que se entregara de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión, y los CC. [REDACTED] **Director General**, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo relativo a las entregas correspondientes y [REDACTED] **Comisaria**, por no practicar auditoría de los estados financieros y las de carácter técnico administrativo durante y al final del ejercicio, así como por no vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Organismo Operador respecto a la obligación legal de la entrega de los informes mensuales y trimestrales, pertenecientes al Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, ambos en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, según los artículos 22 primer párrafo, fracción XX 24 y 25, 31 primer párrafo, fracción II y 32 primer párrafo, fracción I, respectivamente de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su

ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/SOAPAJ-22-023-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior de Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-27, Observación RP-24

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión efectuada al ejercicio de recursos correspondientes al periodo del 16 de enero al 31 de diciembre de 2018 sobre las erogaciones de la Cuenta Bancaria número 82600886-5 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE) apertura da a nombre de Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila 2018, se conoció que respecto a la revisión documental del Capítulo 1000 Servicios Personales, en las cuentas de sueldos, dietas y demás prestaciones se identifican registros que corresponden a pagos de nóminas a favor de los Trabajadores del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, presentándose como evidencia documental del ejercicio del recurso la dispersión bancaria a nombre de los trabajadores y funcionarios, así como lista de los mismos con firma de recibido, sin embargo, el Organismo Operador no ha cumplido con la obligación de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciben pagos por prestación de un servicio personal subordinado, por salarios y demás prestaciones, incumpliendo con ello a lo establecido en el artículo 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que en términos generales establecen que quienes hagan pagos por concepto de salarios tendrán la obligación de expedir y entregar comprobantes fiscales.

Así mismo, no realiza la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según se pudo observar en sus registros contables al no existir registro de pago o adeudos ante el Servicio de Administración Tributaria ni evidencia de la deducción efectuada a los trabajadores en las nóminas correspondientes, imposibilitando con ello efectuar la recuperación del impuesto retenido y enterado de conformidad a lo establecido en el artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal, ocasionando daño a la Hacienda Pública Municipal por la omisión del ingreso no recuperado, incumpliendo con ello a lo establecido en el artículo 96 y 99 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que en términos generales establecen que quienes hagan pagos por los conceptos de salarios están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales.

Toda vez que el ente auditado en el proceso de aclaración de Acta de Notificación de Resultados Preliminares no presentó documentación, justificación o comprobación alguna para ser valorada por este Ente de Fiscalización Superior y en su caso solventar la observación.

RP-18/SOAPAJ-22-024 Recomendación

Se le recomienda al Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas; específicamente a la Dirección General, en lo sucesivo cumplir con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales al personal que recibe pagos por prestación de un servicio personal subordinado, por salarios y demás prestaciones, así mismo realizar el cálculo, registro y entero sobre las retenciones del Impuesto Sobre la Renta tal y como lo establece el artículo 99 primer párrafo fracción tercer de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas no presentó información y documentación con la finalidad de solventar las acciones promovidas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3557/2019 de fecha 16 de octubre de 2019 al municipio de Juchipila, Zacatecas. Mismo que fue recibido por la presidencia municipal por Verónica Macías, Subdirectora Comercial, según sello con fecha 17 de octubre de 2019 del documento mencionado.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Toda vez que el ente auditado no presentó información y documentación que permita corroborar que se inició a cumplir con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales al personal que recibe pagos por prestación de un servicio personal subordinado, por salarios y demás prestaciones, así mismo realizar el cálculo, registro y entero sobre las retenciones del Impuesto Sobre la Renta tal y como lo establece el artículo 99 primer párrafo fracción tercer de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción a Promover:

RP-18/SOAPAJ-22-024-01 Recomendación

Se le recomienda al Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas; específicamente a la Dirección General, en lo sucesivo cumplir con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales al personal que recibe pagos por prestación de un servicio personal subordinado, por salarios y demás prestaciones, así mismo realizar el cálculo, registro y entero sobre las retenciones del Impuesto Sobre la Renta tal y como lo establece el artículo 99 primer párrafo fracción tercer de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-28, Observación RP-25

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

El Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias y el arqueo de caja, debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, así como los informes trimestrales dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el siguiente recuadro.

MES	PLAZO ART. 22 y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2018	11/12/2018	42
3er trimestre	30/10/2018	11/12/2018	42
Octubre	30/11/2018	06/03/2019	96

Noviembre	30/12/2018	06/03/2019	66
Diciembre	30/01/2019	22/03/2019	51
4to trimestre	30/01/2019	22/03/2019	51

Por lo anterior el ente auditado en el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares exhibió la siguiente información: "En efecto este Sistema Operador de Agua Potable reconoce que dichos informes se estuvieron entregando de manera extemporánea debido a que la Síndico Municipal de la Administración 2016-2018 se negó a firmar la documentación correspondientes a este ejercicio fiscal provocando el retraso de la entrega, sin embargo, se han tomado las medidas pertinentes para que esto no vuelva a suceder". (SIC)

Aún y cuando el ente auditado presentó aclaración misma que se describe en el párrafo que se antecede, sin embargo, los Informes Contables Financieros mensuales y trimestrales fueron entregados en forma extemporánea, incumpliendo a la normatividad aplicable de la materia.

RP-18/SOAPAJ-22-025 Pliego de Observación

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, relativa que el Ente Auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros de septiembre a diciembre, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de julio – septiembre y octubre– diciembre todos del Ejercicio Fiscal 2018, así como de más documentación descrita en el resultado que antecede ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los informes contables financieros de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del mes y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo, esto de conformidad con el artículo 22 segundo párrafo del mismo ordenamiento legal, lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Esta de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

La Directora General, [REDACTED] mediante oficio con número SOAPAJ-2019-56 ya citado relata lo siguiente: En efecto este Sistema Operador de Agua Potable reconoce que dichos informes se estuvieron entregando de manera extemporánea debido a que la Síndico Municipal de la Administración 2016-2018 se negó a firmar la documentación correspondiente a este ejercicio fiscal provocando el retraso de la entrega, sin embargo se han tomado las medidas pertinentes para que esto no vuelva a suceder.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Toda vez que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros de enero a agosto, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de septiembre a diciembre, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera de julio – septiembre y octubre– diciembre, siendo este un hecho consumado.

Determinándose incumpliendo por parte de los C.C. (periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018) [REDACTED]

Presidente del Consejo Directivo, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo, relativa a la entrega a la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros y [REDACTED] **Director General**, por no rendir los informes y resultados de estados financieros, pertenecientes al Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018 según los artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 24, 25 y 31 primer párrafo, fracción II respectivamente, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, así como 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe hacer mención que la C. [REDACTED] Comisaria del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, la cual no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, al respecto se emite la acción a promover **Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales.**

Acción a Promover:

RP-18/SOAPAJ-22-025-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior de Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/SOAPAJ-22-025-02

Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al C. [REDACTED] Presidente Municipal, de Juchipila, Zacatecas, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que la C. [REDACTED] Comisaria del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.00

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar

el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Operador de Agua potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas

bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 57.52%.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zacatecas, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$161,981.79	Considerando la nómina del organismo, el costo promedio anual por empleado fue de \$161,981.79	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	573.95	En promedio cada empleado del organismo atiende a 573.95 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	15.08%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$3,563,599.27, representando un 15.08% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$3,096,705.34.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	46.05%	El Gasto en Nómina del organismo representa un 46.05% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	70.79%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 70.79%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	94.24%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 94.24% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	14.58%	El organismo cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$5.35	La disponibilidad que tiene el organismo para afrontar adeudos es de \$5.35 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el organismo tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente) *100	103.73%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1) *100	-4.25%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el organismo tuvo una recaudación menor en un 4.25% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1) *100	-6.08%	Los Egresos Devengados por el organismo fueron inferiores en un 6.08% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$150,909.94	El Ingreso Recaudado en el organismo fue por \$7,888,689.52, y el Egreso Devengado fue por \$7,737,779.58, lo que representa un Ahorro por \$150,909.94, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra) *100	5.82%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$7,524,501.26, del cual se observó un monto de \$437,698.15, que representa el 5.82% de la muestra	
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado) *100	0.00%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$437,698.15 del cual se solventó en su totalidad.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	2	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 2 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$437,698.15	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	6	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 6 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe de Resultados 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 23 días del mes de marzo del año 2017

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 20 días del mes de abril del año 2017

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC. PASB/LEGO